

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Sevilla referente al sorteo para la amortización de obligaciones.*

El día 15 del próximo mes de noviembre, a las once treinta horas, tendrá lugar en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla (avenida de Molini, número 6), sorteo público para la amortización del siguiente número de obligaciones del empréstito de este ente público empresarial:

1.200 de la 2.<sup>a</sup>, 1.200 de la 3.<sup>a</sup>, 200 de la 4.<sup>a</sup>, 200 de la 5.<sup>a</sup>, 200 de la 6.<sup>a</sup>, 280 de la 7.<sup>a</sup>, 280 de la 8.<sup>a</sup>, 440 de la 9.<sup>a</sup>, 400 de la A, 610 de la B, 790 de la C, 810 de la D, 640 de la E, 90 de la F, 1.300 de la G, 500 de la H y 800 de la I.

Sevilla, 30 de agosto de 2000.—Manuel A. Fernández González.—50.640.

#### *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia relativo a información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para las obras de la A-9. Autopista del Atlántico. Tramo: Intercambiador de Rebullón-frontera portuguesa; términos municipales de Porriño y Vigo (Pontevedra).*

Por Resolución de la Subdirección General de Tecnología y Proyectos de la Dirección General de Carreteras, de fecha 31 de marzo de 2000, ha sido aprobado el proyecto de trazado de «A-9. Autopista del Atlántico. Tramo: Intercambiador de Rebullón-frontera portuguesa», en términos municipales de Porriño y Vigo, provincia de Pontevedra integrante del proyecto general de la A-9. Autopista de peaje del Atlántico, de la que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en donde se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Demarcación de Carreteras, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que habrán de recogerse los

datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados, cuya relación se hallará expuesta, con una antelación mínima de quince días al día 2 de octubre próximo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Porriño y Vigo (Pontevedra), a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de dichos bienes y derechos para que, en los días y horas que se señalan a continuación, comparezcan en la Casa

Consistorial de dicho municipio, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

*Tramo: Intercambiador de Rebullón-frontera portuguesa (Ayuntamiento de Vigo)*

Octubre 2000

Día: 5. Horas: Trece. Finca número 1.

*Tramo: Intercambiador de Rebullón-frontera portuguesa (Ayuntamiento de Porriño)*

Octubre 2000

| Días     | Horas     |           |           |           |             |
|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
|          | 9         | 10        | 11        | 12        | 13          |
| 2 .....  | 1 a 12    | 13 a 24   | 25 a 36   | 37 a 48   | 49 a 60     |
| 3 .....  | 61 a 72   | 73 a 84   | 85 a 96   | 97 a 108  | 109 a 120   |
| 4 .....  | 121 a 132 | 133 a 144 | 145 a 156 | 157 a 169 | 170 a 180   |
| 5 .....  | 181 a 192 | 193 a 204 | 205 a 216 | 217 a 228 | 229 a 240   |
| 9 .....  | 241 a 252 | 253 a 264 | 265 a 276 | 277 a 288 | 289 a 300   |
| 10 ..... | 301 a 312 | 313 a 324 | 325 a 336 | 337 a 348 | 349 a 360   |
| 11 ..... | 361 a 372 | 373 a 384 | 385 a 396 | 397 a 408 | 409 a 420   |
| 16 ..... | 421 a 432 | 433 a 444 | 445 a 456 | 457 a 468 | 469 a 480   |
| 17 ..... | 481 a 492 | 493 a 504 | 505 a 516 | 517 a 528 | 529 a 540   |
| 18 ..... | 541 a 552 | 553 a 564 | 565 a 576 | 577 a 588 | 589 a 600   |
| 19 ..... | 601 a 612 | 613 a 624 | 625 a 636 | 637 a 648 | 649 a 660   |
| 23 ..... | 661 a 672 | 673 a 684 | 685 a 696 | 697 a 708 | 709 a 720   |
| 24 ..... | 721 a 732 | 733 a 744 | 745 a 756 | 757 a 768 | 769 a 780   |
| 25 ..... | 781 a 792 | 793 a 804 | 805 a 816 | 817 a 828 | 829 a 840   |
| 26 ..... | 841 a 853 | 854 a 864 | 865 a 876 | 877 a 888 | 889 a 900   |
| 27 ..... | 901 a 912 | 913 a 924 | 925 a 936 | 937 a 948 | 949 a final |

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado, deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando:

1. Documento nacional de identidad.
2. Documento acreditativo de su titularidad (certificación del Registro de la Propiedad, escritura pública o, en defecto de ambas, certificación catastral individualizada).
3. Contrato de arrendamiento y otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar.
4. Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua contribución territorial) correspondiente al bien o bienes objeto de expropiación.

Y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante un plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos hayan podido ser omitidos en la citada relación, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en la calle Concepción Arenal, número 1, primero, A Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.